



GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
Pública	☒	Pública Clasificada
		Pública Reservada

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestación de servicios personales como instructor para desarrollar acciones de formación profesional titulada y/o complementaria, en los programas de acción regular y/o de la estrategia campesina, en los municipios de cobertura del Centro Internacional de Producción Limpia Lope SENA – Regional Nariño, en el área de Integralidad - Salud Ocupacional Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Vigencia 2026.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesionales en las áreas de: ingenierías administración sector salud y social.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo 24 meses de experiencia laboral en salud ocupacional especialista en salud ocupacional, con licencia de prestación de servicios de salud ocupacional
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total del contrato la suma de VEINTITRES MILLONES SESICIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$23.687.490) . Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales para los meses de febrero a noviembre de 2026, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.368.749) cada uno.
PLAZO:	Diez (10) meses, hasta el 30 de noviembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	San Juan de Pasto y municipios de cobertura del Centro
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del (a) Coordinador (a) Académico (a) del Sector Agropecuario o quien designe el Ordenador del Gasto.
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirector (E) del Centro Internacional de Producción Lope SENA Regional Nariño.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el



artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, El Centro Internacional de Producción Limpia Lope del SENA Regional Nariño, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente, es necesario garantizar el talento humano suficiente que permita la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de los procesos Misionales, Procesos de Soporte y Procesos Estratégicos definidos en el Sistema Integrado de Gestión.

Por lo anterior, el Centro Internacional de Producción Limpia Lope del SENA Regional Nariño para el oportuno y eficaz cumplimiento de sus proyectos y programas, y en aras de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales en su área de cobertura de acuerdo con las orientaciones generales para Regionales y Centros de Formación impartidas en el Plan de Acción 2026, requiere contratar temporalmente los servicios de un (1) Instructor para el área de INTEGRALIDAD - SALUD OCUPACIONAL GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del Centro Internacional de Producción Limpia Lope, para lo cual, el Centro cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

La presente necesidad surge en aras de garantizar la continuidad y calidad de la Formación Profesional Integral gratuita que ofrece el SENA a la comunidad, a través de programas auxiliares, operarios, técnicos, tecnológicos y complementarios, los cuales contribuyen de manera directa al desarrollo económico, social, productivo y científico del país. Estos procesos formativos permiten



fortalecer los sectores productivos, elevar la competitividad regional y nacional, y generar mayores oportunidades para los aprendices y comunidades beneficiarias.

Es importante señalar que el Centro Internacional de Producción Limpia Lope no cuenta con el número suficiente de instructores de planta vinculados mediante Carrera Administrativa que permita atender de manera integral la totalidad de los programas y acciones de formación proyectados para la presente vigencia. En consecuencia, se hace indispensable la vinculación de profesionales mediante contrato de prestación de servicios, quienes, en calidad de instructores, apoyarán de manera directa la ejecución de los procesos formativos, dinamizando y materializando las metas institucionales establecidas, así como la cobertura, permanencia y culminación exitosa de los aprendices.

El objeto de la contratación es asegurar la disponibilidad del talento humano requerido para el desarrollo oportuno, pertinente y de calidad de las acciones de formación en los diferentes programas ofertados por el Centro, dando continuidad a la misión institucional y en cumplimiento del marco normativo vigente, la Red de Procesos del SENA y los lineamientos determinados por la Dirección General. Con ello, se contribuye al fortalecimiento de la formación profesional integral, garantizando procesos eficaces, pertinentes y satisfactorios para la población aprendiz.

Esta contratación responde al cumplimiento de las metas institucionales y al Plan de Acción del Centro Internacional de Producción Limpia Lope, especialmente en el marco de la estrategia Campesena – Formación Regular, iniciativa orientada al reconocimiento y fortalecimiento del campesinado colombiano, promoviendo su inclusión productiva, su estabilidad económica y el acceso equitativo a los servicios y programas del SENA, con justicia social, ambiental y económica.

En concordancia con la Circular No. 3-2025-000303 del 24 de diciembre de 2025, mediante la cual se imparten “Orientaciones para la implementación de los programas de Formación Especial Campesina y Formación Especial Popular”, se precisa que estas rutas formativas constituyen una modalidad especial de la Formación Profesional Integral del SENA, con enfoque territorial, orientadas al fortalecimiento de capacidades productivas, competitivas y de sostenibilidad de la población campesina y de las personas vinculadas a la economía popular.

El contrato aporta de manera directa al cumplimiento de las metas asignadas al Centro, estimadas en 488 cupos de formación titulada y 14.925 cupos de formación complementaria, de los cuales 4.820 cupos corresponden específicamente a la estrategia Campesena de formación regular. En ese sentido, se estructuró y tramitó el plan de contratación de instructores para la formación titulada presencial y complementaria Campesena, acorde con las necesidades identificadas, el presupuesto asignado y la verificación del perfil académico y experiencia requerida conforme a los diseños curriculares, estándares de calidad y lineamientos institucionales establecidos por la Dirección General del SENA.

En consecuencia, la contratación de instructores mediante prestación de servicios se constituye en



una acción necesaria, pertinente y estratégica para dar cumplimiento a la misión institucional, asegurar la cobertura y continuidad de los programas ofertados, garantizar condiciones de calidad y oportunidad en la prestación del servicio educativo y responder adecuadamente a las expectativas y necesidades de los aprendices, del sector productivo y de la comunidad en general.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al **a la Coordinación Académica del Sector Agropecuario del Centro Internacional de Producción Limpia Lope – Sena Regional Nariño**, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

- 1.** Cumplir el objeto contractual, en los lugares que el SENA indique.
- 2.** Desarrollar las acciones de formación profesional integral titulada y complementaria presencial o virtual, así como apoyar los servicios Tecnológicos que preste el centro de formación, en los municipios de cobertura del Centro de Formación; registrando la gestión en el portafolio de evidencias del Instructor SENA debe ser consistente y ordenado, con evidencias de calidad de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la formación profesional.
- 3.** Participar activamente en Comités de seguimiento y evaluación de aprendices (según el reglamento del aprendiz 009 de 2024) y en la elaboración y ejecución de proyectos que lidera el Centro de Formación.
- 4.** Participar cuando se requiera en el proceso de Gestión curricular (diseño curricular, desarrollo curricular, investigación, registros calificados, autoevaluación, gestión de proyectos o evaluador de competencias laborales) del Centro y demás acciones que el centro programe en el área.
- 5.** Asistir a capacitaciones, reuniones, jornadas pedagógicas y actividades cuando el SENA las programe, de requerirse adelantar curso de tutor virtual y de manejo de las plataformas técnicas y tecnológicas dispuestas por la Entidad para el cabal cumplimiento de las actividades de formación.



- 6.** Administrar y desarrollar acciones inherentes al rol de instructor y todos sus paquetes funcionales dentro del sistema de SOFIA Plus en el término y desarrollo del contrato.
- 7.** Garantizar la entrega pertinente y oportuna de soportes físicos y magnéticos necesarios para el desarrollo del proceso de matrícula de programas de formación complementaria de acuerdo con las directrices dadas por la respectiva coordinación académica y Coordinación de Formación profesional integral del centro de formación.
- 8.** Formular el proyecto formativo en el aplicativo Sofía Plus y gestionar con la Coordinación Académica la revisión, aprobación y publicación oportuna del mismo si es designado como GESTOR DE PROYECTOS; este trabajo debe ser concertado con los demás integrantes del equipo ejecutor.
- 9.** Crear la o las rutas de aprendizaje, resultado de la identificación de conocimientos previos y registrar la totalidad de aprendices matriculados. Si se diera el caso de la ausencia permanente de una persona que estando matriculada no asiste a la inducción sin causa justificada, debe gestionarse con la Coordinación Académica y Administración Educativa la ANULACIÓN DE MATRICULA.
- 10.** Tramitar la deserción, cancelación o retiro voluntario de aprendices de manera inmediata una vez se halla configurado como tal y debe hacerse el seguimiento correspondiente para que quede debidamente registrada la novedad en SOFIA Plus, esto con el fin de evitar que El SENA o el Departamento de la Prosperidad Social DPS, otorguen beneficios económicos (apoyos de sostenimiento, monitorias, apoyos FIC, apoyos Jóvenes en Acción) a personas que pierden este derecho y de esta manera evitar un detrimento en el erario público.
- 11.** Registrar el desarrollo curricular del programa en las plataformas tecnológicas del SENA, al igual que las inasistencias de cada uno de los aprendices. Todos los eventos de aprendizaje deben obedecer a una correcta planeación pedagógica y el registro en SOFIA Plus debe garantizar que todos los aprendices enrutados, los instructores y los resultados de aprendizaje, queden asociados al evento, esto para garantizar la correcta programación de las fichas.
- 12.** Entregar soportes de los registros de recepción al almacén sobre la entrega a los aprendices de materiales de formación, con una breve explicación de cómo se utilizaron y en qué actividad de formación según la guía de aprendizaje.
- 13.** Evaluar y registrar los resultados de aprendizaje en el aplicativo SOFIA Plus, de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional que puede revisarse en el Aplicativo Compromiso. (8 días) Por ninguna razón, una ficha que ha terminado por fecha debe tener juicios evaluativos pendientes, excepto la Etapa Productiva.
- 14.** Elaborar plan de trabajo concertado si se asigna seguimiento a la etapa productiva el instructor debe elaborar el plan de trabajo concertado entre aprendiz, conformador (empresario) e instructor y registrar evidencias quincenales aportadas por los aprendices en el portafolio del instructor,



realizando seguimiento oportuno a las actividades programadas en el plan, (bitácoras) utilizar las plataformas técnicas y tecnológicas dispuestas por la Entidad para seguimiento y evaluación de etapa práctica.

15. Revisar con el aprendiz la información básica registrada en el aplicativo SOFIA Plus (nombres, apellidos, documento de identidad, dirección, teléfonos, etc.) y gestionar con Administración Educativa la corrección de errores, si se detectan; se debe crear una base de datos, con información valida en el largo plazo, de todos los aprendices, esta base de datos debe entregarse a Coordinación Académica para consolidar el banco de egresados SENA.

16. Actualizar la certificación de competencias según normas que aplican a la función de instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores contratistas.

17. Solicitar a la Coordinación Académica el registro oportuno en la plataforma SOFÍA Plus de la alternativa de etapa productiva de todos los aprendices del programa de formación asignado, en su calidad de gestor, tanto al inicio del proceso formativo como una vez los aprendices culminen la etapa lectiva y accedan al desarrollo de la etapa productiva.

18. Actuar como miembro de comités de evaluación y/o ser apoyo a la supervisión según sea el caso en aquellos contratos o procesos de contratación que se les requiera.

19. Garantizar la correcta organización de la documentación producida en la dependencia (clasificar, ordenar, describir) de acuerdo con las Tablas de Retención Documental y la normatividad vigente; y hacer la respectiva entrega de los expedientes Documentales con sus respectivos Inventarios al supervisor del contrato al finalizar vigencia.

20. Realizar y entregar al Supervisor antes de la terminación del contrato, copias de respaldo de los archivos, carpetas y en general de toda la información que trámite en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

21. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignados por la supervisión del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de San Juan de Pasto (N).

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del (a) Coordinador (a) Académico (a) del Sector Agropecuario o quien designe el Ordenador del Gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Jorge Alexander López Ojeda, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.		
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	15/04/2021	14/10/2021	5	29	X	
SENA	07/07/2020	30/12/2020	5	23	X	
SENA	11/02/2019	10/09/2019	7		X	
SENA	24/09/2019	18/12/2019	2	24	X	
SENA	01/02/2018	15/09/2018	7	14	X	
SENA	03/02/2017	02/08/2017	6		X	
SENA	09/11/2017	23/12/2017	1	14	X	
SENA	14/03/2016	14/10/2016	7		X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			40	104	X	

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA DOCENTE		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	05/02/2025	22/12/2025	10	13	X	
SENA	01/02/2024	13/12/2024	10	13	X	
SENA	01/02/2022	15/12/2022	10	15	X	
KUMARA	13/06/2016	15/12/2021	66	2	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			96	43	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el



concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

CO1.PCCNTR. 5856715 de 2024.	JORGE ALEXANDER LOPEZ OJEDA	Prestación de servicios personales de carácter temporal como instructor para impartir formación profesional Integral en el marco de los programas de formación titulados y complementarios de acciones regulares y/o estrategia Campesena en el área de INTEGRALIDAD – SALUD	224 días	Valor total del contrato \$ 31.360.000, pagado en mensualidades de \$ 4.200.000.	Contratación Directa.



		OCUPACIONAL GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del Centro Internacional de Producción Limpia Lope SENA Regional Nariño, en el municipio de Pasto y demás municipios de cobertura, vigencia 2024.			
CO1.PCCNTR. 7408060 de 2025.	JORGE ALEXANDER LOPEZ OJEDA	Prestación de servicios personales de carácter temporal como instructor para impartir formación profesional Integral en el marco de los programas de formación titulada y complementaria de acciones regulares y/o estrategia Campesena en el área de INTEGRALIDAD - SALUD OCUPACIONAL GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del Centro Internacional de Producción Limpia Lope SENA Regional Nariño, en el municipio de Pasto y demás municipios de cobertura, vigencia 2025.	313 días	Valor total del contrato \$ 47.988.231, pagado en mensualidades de \$ 4.599.511.	Contratación Directa.



14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Mónica Elizabeth Bolaños Montero
Subdirectora (E) Centro Internacional de Producción Limpia Lope
SENA Regional Nariño

Proyectó: Elsy Lorena Aguilar Ordoñez - Profesional G03

Revisó: German Dario Arellano – Coordinador Académico Programas Especiales